

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20602294359	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L.	Hora de envío :	16:23:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 9.2 Otras obligaciones de Electro centro S.A., ¿Se entregara los accesos del SNE?. Esto para mayor facilidad en el servicio y mas celeridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.2 **Literal:** a **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Para la atención de la gestión y trámite documentario del sistema de notificaciones electrónicas del SNE se entregará los accesos al SNE porque es parte básica del servicio a contratar.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20602294359	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L.	Hora de envío :	16:23:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

La experiencia del personal clave se indica bachiller y/o titulado, entonces ¿A partir de cuando se empieza a contar la experiencia del profesional desde que egreso de la carrera o desde cuando? Asimismo, es valido la experiencia realizada en prácticas pre profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.2.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

La experiencia del personal clave se comienza a contar desde la obtención del grado de bachillero o título profesional sobre el grado académico que acredita su personal clave, no es válido experiencia realizada en prácticas pre profesionales.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20602294359	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L.	Hora de envío :	16:23:06

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 9.7.2 Procedimiento, no se tiene claro cuando serán las fechas que se tiene que presentar los entregables, favor de aclarar este punto. El servicio se realizara 36 meses, pero se debe tener claro en que fechas se presentan los entregables.

Asimismo se indica que el plazo de revisión sera de 7 días calendario, este plazo es igual para Electrocentro S.A., que ocurriría en caso Electrocentro no cumpla con el plazo de revisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.7.2 **Literal:** a **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Remitirse al numeral 7.12 donde se señala que los entregables mensuales deben ser entregados en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles culminado el mes de atención, de la fecha del entregable será revisado en siete días calendarios después de la recepción, en caso no se cumpla en plazo de revisión se dará aprobado de manera automática vencida en plazo.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20602294359	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	J & J MINERIA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.R.L.	Hora de envío :	16:23:06

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

¿Favor de confirmar si el pago sera el monto total adjudicado entre 36?, solo de esta manera seria proporcional como se indica en el numeral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.8.1 **Literal:** a **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Tal lo indicado en el numeral 9.8.1 el pago mensual será en forma parcial y proporcional del monto total del contrato entre el tiempo que dure el contrato de treinta y seis meses, por lo que se confirma su consulta.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

1. Sección Especifica, capítulo III, ítem 7.2 actividades, pagina 21.

La transferencia de documentos al correo institucional de la empresa contratista, son documentos netamente transferidos al Área de Calidad y Fiscalización / SIG para su revisión y transferir a las áreas usuarias, o son documentación a nivel de todo Electrocentro, agradeceremos su aclaración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xxxx **Literal:** xxxx **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

La transferencia de documentos al correo institucional de la empresa contratista son documentos notificados únicamente al Área de Calidad y Fiscalización mediante el Sistema de Notificaciones Electrónica (SNE) del Osinergmin, la misma que se revisará, analizará y remitirá las notificaciones a las áreas usuarias y/o responsables de atención en plazo definido a nivel de Electrocentro, son notificaciones exclusivas de actividades que desarrolla el Osinergmin.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

2. Sección Especifica, capítulo III, ítem 7.2.1 actividades, pagina 22.

En el punto 7.2.1 Revisar la información recepcionada a través del correo institucional de Electrocentro S.A., para la recepción de las notificaciones y respectiva derivación a las áreas usuarias y/o responsables de manera ininterrumpida de manera diaria en todos los días de semana (incluye feriados y no laborables); esto indica que debe contarse con personal las 24 horas del día, favor aclararnos dicho punto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: xxxx Literal: xxxx **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

De la reglamentación del SNE se aclara que, para la recepción de las notificaciones y respectiva derivación a las áreas usuarias y/o responsables de atención estas se realizarán en días hábiles considerando que se deberá remitir de preferencia y de manera obligatoria todas las notificaciones que ingresen durante el día hasta las 17:30 horas, no debiendo pasar un día hábil las notificaciones fuera de las 17:30 hrs; de acuerdo a lo indicado deberá considerar sus recursos.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el punto 7.2.1

De la reglamentación del SNE se aclara que, para la recepción de las notificaciones y respectiva derivación a las áreas usuarias y/o responsables de atención estas se realizarán en días hábiles considerando que se deberá remitir de preferencia y de manera obligatoria todas las notificaciones que ingresen durante el día hasta las 17:30 horas, no debiendo pasar un día hábil las notificaciones fuera de las 17:30 hrs; de acuerdo a lo indicado deberá considerar sus recursos.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

3. Sección Especifica, capitulo III, ítem 7.2.2 actividades, pagina 22.

En el punto 7.2.2. Entregar y/o remitir las notificaciones recepcionadas a las áreas usuarias o responsables al más breve plazo, deseamos que nos aclare de que tiempo se está hablando, de 1 o 2 días de recepcionado el documento?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xxxx **Literal:** xxxx **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16º de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

De la reglamentación del SNE se aclara que, para la recepción de las notificaciones y respectiva derivación a las áreas usuarias y/o responsables de atención estas se realizaran en días hábiles considerando que se deberá remitir de preferencia y de manera obligatoria todas las notificaciones que ingresen durante el día hasta las 17:30 horas, no debiendo pasar un día hábil las notificaciones fuera de las 17:30 hrs; de acuerdo a lo indicado deberá considerar sus recursos.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el punto 7.2.1

De la reglamentación del SNE se aclara que, para la recepción de las notificaciones y respectiva derivación a las áreas usuarias y/o responsables de atención estas se realizaran en días hábiles considerando que se deberá remitir de preferencia y de manera obligatoria todas las notificaciones que ingresen durante el día hasta las 17:30 horas, no debiendo pasar un día hábil las notificaciones fuera de las 17:30 hrs; de acuerdo a lo indicado deberá considerar sus recursos.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

4. Sección Especifica, capitulo III, ítem 7.2.4 actividades, pagina 22.

Punto 7.2.4. Elaborar y presentar un informe de gestión en un formato pre establecido donde incluya el cuadro de control y seguimiento estadístico con identificación de remisión y atención de: carta de presentación e inicio de actividades de fiscalización, Informes de Fiscalización (IDF), Informes de instrucción ¿ IPAS (IDI), informes final de instrucción (IFI), resoluciones de multas (RPAS), y demás información relacionada con cada expediente remitido por el Osinergmin, siendo las mismas identificadas números de expedientes y procedimientos de supervisión y fiscalización donde se muestren las áreas involucradas con periodicidad mensual lo cual contempla data gráfica a través de un dashboard.

El formato pre establecido será entregado por Electrocentro, o será elaborado por la contratista de acuerdo a sus requerimientos de Electrocentro?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: xxxx Literal: xxxx Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Artº 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16º de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29º del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que para la atención del numeral 7.2.4 el formato de manejo de información será entregado por Electrocentro S.A.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

5. Sección Especifica, capitulo III, ítem 7.5.2 Infraestructura Especifica, pagina 23.

Ítem 7.5.2 Infraestructura Estratégica.

Queremos una aclaración, la contratista debe contar con una sola oficina? O una en cada Distrito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xxxx **Literal:** xxxx **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que para la atención del numeral 7.5.2 como infraestructura estratégica solo se requiere contar con una solo oficina.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

6. Sección Especifica, capitulo III, ítem 7.5.2 Infraestructura Especifica, pagina 23.
Ítem 7.5.2 Infraestructura Estratégica.

Mi consulta es la siguiente, considerando que se cuenta con la promesa de alquiler del local y/o casa, es necesario que dicho local este registrado en los Registros Públicos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xxxx **Literal:** xxxx **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que en las bases se está solicitando local como oficina, y estas deben ser acreditadas como se establece en las mismas.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

7. Sección Especifica, capitulo III, ítem 7.6 Infraestructura Especifica, pagina 23.

Item 7.6 Recursos a ser provistos por Electrocentro; Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo, así como la asignación de las notificaciones electrónicas a través de correo institucional.

También debe ser compartidos su sistema informático, como Maximus y Optimus, a fin de poder identificar a que Unidad de Negocio pertenecen dichos documentos, observaciones, SED, ya que en los documentos Tasten , informes de supervisión, Resoluciones entre otros identifican con numero de suministros.

Agradeceremos que esta petición sea aceptada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xxxx **Literal:** xxxx **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

De lo señalado en el numeral 7.6, y de lo solicitado de información de identificar a que Unidad de Negocio pertenecen los documentos, observaciones, SED que requieran número de suministro Electrocentro dispondrá información para lo requerido de acuerdo a la política de seguridad de la información.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20600588525	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	L & C INGENIERIA TECNICA Y METROLOGIA S.A.C.	Hora de envío :	20:03:10

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

8. Sección Especifica, capitulo III, ítem 8.2 Experiencia del proveedor, pagina 25.

Ítem 8.2. Experiencia del Proveedor. En servicios iguales y/o similares.

Considerando el último párrafo de las bases y del ítem en mención ¿ y/o en la gestión de las actividades del Subsector Eléctrico¿, la consulta es, si una Empresa Contrastadora autorizada por Inacal puede presentarse a la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** xxxx **Literal:** xxxx **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido al numeral 8.2, si una empresa contrastadora autorizada oir Inacal cumple con la experiencia de lo establecido textualmente a la experiencia no tiene impedimento considerando que su giro de negocio cumpla con lo señalado en dicho numeral.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-36-2024-ELECTROCENTRO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : GESTIÓN Y TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SNE) DEL OSINERGMIN

Ruc/código :	20610637214	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CHAWPY OBRAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:07:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE LA INCLUSIÓN DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA MÁS POSTULACIÓN DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LCE)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la observación formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Teniendo en cuenta como servicios iguales y/o similares las actividades de seguridad y salud en el trabajo se acoge la consulta de inclusión de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, se tiene por atendido la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACITACIÓN

Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.